

Bogotá, D.C., Octubre 9 de 2019.

Peticionario
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a la Petición con radicado No. 201909200093.

Respetado Peticionario,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC recibió su escrito bajo el radicado del asunto, en el que solicita: *"(...) la publicación de los resultados de la prueba escrita del concurso docente de zonas post conflicto. Todos los aspirantes tenemos el derecho de conocer el resultado sin importar si se repite o no esta prueba. Los que participamos de manera transparente no somos culpable de la ineptitud o deshonestidad de los involucrados en el supuesto fraude. Deben descubrir a los responsables y no afectar a los inocentes. Eso es una gran injusticia. No se comprobó nada, según lo informado por ustedes. Por qué repetir las pruebas todos?? Por qué en todas las ciudades?? Los gastos de traslados y preparación para las pruebas que hicimos quiénes nos los va a reembolsar??(...)"*

Respecto a su solicitud sea lo primero en informar que, la CNSC en ejercicio de su función legal otorgada por el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, **tiene el deber de tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso al sistema de carrera**, razón por la cual se expidió la Resolución No. 20191000103205 del 19 de septiembre de 2019 *"Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. CNSC - 20192310016554 del 06-08-2019, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en los Procesos de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 - Directivos Docentes y Docentes en Zonas Afectadas por el Conflicto Armado, en cuanto a las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Psicotécnica aplicada el 4 de agosto de 2019, por la Universidad Nacional de Colombia"*.

El anterior acto administrativo fue comunicado a todos los aspirantes inscritos y entidades territoriales certificadas, que hacen parte de los Procesos de Selección No. 601 a 623 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en Zonas Afectadas por el Conflicto a través del link <https://www.cnsc.gov.co/index.php/avisos-informativos-601-a-623-de-2018-directivos-docent-es-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado> en la que se ordenó, *entre otros aspectos*, dejar sin efectos las pruebas escritas aplicadas el 4 de agosto de 2019 para el empleo de Docente de Primaria.

Así las cosas se tiene que la irregularidad declarada por la CNSC en la respectiva actuación administrativa corresponde a la **filtración previa** del cuadernillo para el empleo de Docente de Primaria, aplicable a los números OPEC identificados en el artículo 2° del Acto Administrativo, esto, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y disciplinaria que pueda recaer frente a las personas que estuvieron involucradas en los hechos relacionados con la filtración de las pruebas, para lo cual, la CNSC dentro del marco de sus competencias dará aplicación al artículo 2.4.1.6.3.19, numeral 5 del Decreto 1578 de 2017¹.

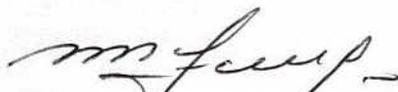
¹ «Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015* Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional»

No obstante, es de precisar que a la fecha el respectivo Acto Administrativo fue notificado en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, así mismo, se informa que la Universidad Nacional de Colombia ejerció el Recurso de Reposición que le asiste, en aras de salvaguardar el debido proceso y el derecho de contradicción inherentes en este tipo de actuaciones, de ahí que, **una vez en firme el respectivo acto administrativo Resolución No. 20191000103205 del 19 de septiembre de 2019**, esto es, resuelto el recurso de reposición la CNSC publicará a través de su página web la decisión adoptada, así como las acciones a seguir, verbi gracia, publicación de resultados o en su defecto la realización de la aplicación de la prueba escrita de conocimientos específicos y pedagógicos y prueba psicotécnica, para el empleo de docente de primaria.

En consideración a lo anterior, lo invitamos a que este pendiente de lo que al respecto se publique en la página web de la CNSC, o si es de su preferencia, comunicarse con nuestro equipo de atención al ciudadano al teléfono (1)3259700 extensiones 1024, 1070 o 1109.

Finalmente se informa que, el Acuerdo de Convocatoria señaló las reglas del concurso los cuales son de obligatorio cumplimiento por todas las personas, entidades e instituciones que participen en el proceso de selección, en consideración a lo ordenado en el artículo 2.4.1.1.5 del Decreto 1075 de 2015. Aspecto jurídico que ha sido reiterado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, mediante Sentencias T – 588 de 2008, T -112A de 2014 y SU – 913 de 2009.

Cordialmente,



SIXTA ZUNIGA LINDAO

Asesora de Despacho

Comisionada Luz Amparo Cardoso Canizalez

P/ Sonia M. Benjumea

R/ J. Acuña Rodríguez.